

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1°. El Artículo 138.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería define el establecimiento de beneficio que se proyecta como Instalaciones de preparación, y define su tramitación.

2°. Se ha producido el informe preceptivo favorable que establece el mencionado Art. 138.3 del Reglamento, que estimo el proceso adecuado, de fecha 17 de diciembre de 1986.

Vistas la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 y disposiciones concordantes, esta Dirección General,

RESUELVE

Autorizar el proyecto de instalación de preparación presentado por Granitos Verdeto, S.A. en el término municipal de El Granado de la provincia de Huelva con el siguiente condicionado:

Primero. Deberá de preverse una instalación de riego suficiente, para caso necesario, y limpieza general de la planta de tratamiento.

Segundo. Las instalaciones serán objeto de un mantenimiento tal que se garantice no sólo las condiciones de seguridad, sino la posible incidencia importante sobre el medio ambiente.

Sevilla, 5 de julio de 1989.- El Director General, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la concesión de subvenciones al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en el Art. 22 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, he resuelto hacer públicas las subvenciones concedidos al amparo de la Orden 10.1.89.

Todos los subvenciones que figuran en la relación anexo, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado, si la inversión para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Granada, 22 de septiembre de 1989.- El Delegado, José Antonio Pérez de Rueda.

Expediente: GR-04-89
Título: Grupo Martínez, S.A.
Subvención: 2.300.000 ptas.

Expediente: GR-05-89
Título: Cexebal, S.A.
Subvención: 3.000.000 ptas.

Expediente: GR-13-89
Título: José Molina Díaz
Subvención: 3.000.000 ptas.

Expediente: GR-20-89
Título: Horacio Corriño Sánchez
Subvención: 800.000 ptas.

RESOLUCION de 11 de octubre de 1989, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuyo descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Copítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28.11.68 de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado

9 del artículo 2° del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11-6-81), sobre tropaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5° del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de toles competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Compañía Sevillano de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo, s/n línea Sub. Pinos Puente-Olivares.
Final: Apoyo nº 12 de la misma línea y C.T. en Tiena.
Términos municipales afectados: Moclin.

Tipo: Aéreas.

Longitud en Km.: 1,646 y 0,378.

Tensión de servicio: 20 kv.

Conductores: Al. Ac de 54,6 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadeno 3 elementos.

Potencia de transportor: 68989 Kva.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 4.454.400 pesetas.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a Polígono de Vivien- das del MOPU.

Referencia: 4313/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con los obligados modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidos las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por la Excm. Diputación Provincial de Granada y Telefónica de España, S.A.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, o efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto, lo utilidad pública de la instalación que se autorizo a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 11 de octubre de 1989.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 22 de septiembre de 1989, por lo que se establecen subvenciones para la renovación y modernización de vehículos de servicio público de transporte por carretera en Andalucía y para la instalación o modernización de sus elementos auxiliares o accesorios.

Ilmos. Sres.:

Por Orden de 8 de noviembre de 1988 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (BOJA núm. 94 de 22 de noviembre de 1988) se reguló el otorgamiento de subvenciones para la renovación y modernización de vehículos de servicio público de transporte por carretera. El seguimiento de la gestión realizada hasta la fecha, aconseja que se arbitre una nueva modalidad de ayudas directas para financiación de inversiones que tengan por objeto no sólo la mejora del parque de vehículos de transporte público que prestan servicio en esta Comunidad Autónoma en los aspectos de seguridad y comunidad, sino también el de aquellas instalaciones y elementos que sirven de apoyo en la prestación del servicio y puedan aportar incrementos importantes de sus niveles cualitativos.

Con esta nueva modalidad, junto a la instrumentada por el mecanismo de la Orden de 8 de noviembre de 1988, y manteniendo asimismo la colaboración con el Instituto de Fomento de Andalucía,

queda establecido un amplio marco de ayudas que posibilitará el desarrollo de las acciones previstos en el Plan Andalúz de Desarrollo Económico (P.A.D.E.).

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 18/88 de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1°.

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente Orden la serán con cargo a la partida presupuestaria 15.03.77000.000.7 y abonadas a través del Instituto de Fomento de Andalucía.

Artículo 2°.

Podrán concederse subvenciones con la siguiente finalidad:

1. La adquisición de nuevos vehículos para el transporte público, de mercancías de más de 3'5 T.M. de carga útil o de viajeros cualquiera que sea su número de plazas.

2. Operaciones de adecuación y modernización de vehículos que supongan la incorporación de algún o algunos de los siguientes elementos:

2.1. Plataformas que permitan el ascenso y descenso de los vehículos para personas con movilidad reducida (P.M.R.).

2.2. Instalación de máquinas expendedoras y canceladoras de billetes, de aparatos toxímetros electrónicas o de tacógrafos automáticos.

2.3. Equipos de aire acondicionado.

2.4. Elementos que puedan repercutir en una mayor seguridad para los conductores y/o los viajeros.

2.5. Equipos sanitarios en vehículos destinados al transporte de enfermos.

3. Instalaciones destinadas a la prestación de servicios y atención a la flota de vehículos.

Artículo 3°.

Las subvenciones se concederán con un límite máximo de hasta un 20% del importe total de la inversión realmente efectuada y únicamente se subvencionarán operaciones referidas a vehículos que dispongan de autorización de transporte público o estén en condiciones de obtenerla y no tengan pendiente de pago ninguna sanción grave o muy grave por infracciones a la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (L.O.T.T.).

Artículo 4°.

Las subvenciones se solicitarán durante el plazo de dos meses a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y serán atendidas dentro de las disponibilidades económicas siempre que se cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, en base a los siguientes criterios:

La mejora de las condiciones de seguridad en los transportes públicos.

La equipación de las condiciones de prestación de los servicios en el territorio andaluz.

El equilibrio económico en la prestación de los servicios.

La dotación de los elementos para la utilización de los transportes públicos por P.M.R.

La incorporación de técnicas que mejoren las condiciones de prestación de los servicios y su gestión.

Artículo 5°.

Las solicitudes se presentarán por duplicado en las Gerencias Provinciales del Instituto de Fomento de Andalucía, en el modelo que figura en el anexo de la presente Orden y deberá acompañarse de una memoria en la que se expongan la actividad que desarrolle o pretenda desarrollarse, los medios con que precise contar y los que dispone, los datos económicos más relevantes de la actividad.

Artículo 6°.

Las Gerencias Provinciales en un plazo no superior a quince días desde la terminación del plazo para presentación de solicitudes, las remitirán a las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes que emitirán un informe relacionando las solicitudes por orden de prioridad en un plazo no superior a un mes desde que sean recibidas los mismos, devolviéndolas a las Gerencias del Instituto de Fomento de Andalucía (I.F.A.).

Artículo 7°.

Seleccionadas por las Gerencias del I.F.A., las peticiones serán atendidas y fijados las cuantías de la subvención a otorgar, notificándose a los interesados, a los que se solicitará la presentación de los siguientes documentos, en un plazo no superior a los quince días:

1°. Último recibo al corriente de licencia fiscal.

2°. Compromiso formal de adquisición del vehículo o elemento a subvencionar mediante factura proforma de la empresa vendedora a suministradora.

3°. Tarjeta visado de transporte vigente relativa al vehículo al que la operación se refiera, que deberá estar residienciada necesariamente dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza.

4°. En aquellos elementos que sea exigible la homologación por alguna institución pública habrá de aportarse el correspondiente certificado.

El incumplimiento del plazo supondrá la pérdida del derecho a percibir la subvención.

Artículo 8°.

Cumplimentado de conformidad la documentación indicada en el artículo anterior, el Instituto de Fomento de Andalucía resolverá el expediente y formalizará y hará efectivo el pago de la cuantía fijada en un plazo no superior a treinta días desde la fecha de la resolución.

Artículo 9°.

La inversión deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la subvención. El incumplimiento de dicho plazo dará lugar a la pérdida automática de la subvención, en cuyo caso el Instituto de Fomento de Andalucía lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Transportes para que formule nueva o nuevas propuestas a favor de aquellos petitionarios cuya solicitud no hubiese sido atendida. Esta segunda propuesta se efectuará siguiendo los mismos criterios de prelación establecidos en el artículo cuatro de este Orden.

Artículo 10°.

Se autoriza al Director General de Transportes a dictar cuantos disposiciones y actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 1989.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Transportes.

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCION

D
representante legal de la empresa
del servicio público de transporte de (1)
con domicilio en la calle
Población Provincia
Teléfono Código Postal

Solicita al amparo de lo previsto en la Orden 22 de septiembre de 1989 subvención para:

.....
.....
.....

A tales efectos se compromete a presentar los documentos que se requieran con posterioridad a la aprobación de la subvención independientemente de lo que en este momento aporta y al objeto de que se pueda hacer efectivo el abono de la misma.

Se adjunta memoria explicativa (ort. 5° O. 22.9.89).

Fecha y firma:

(1) Taxi, Viajeros, Mercancías.

ORDEN de 27 de septiembre de 1989, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.